

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al agente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse el final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Julio 1902.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Minas.

En el expediente de registro para la mina «Margarita», núm. 802, sita en Bubierca, y en virtud del escrito presentado por D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, por la que renuncia al registro de las 18 pertenencias que solicitó para la mina «Margarita», núm. 802, sita en Bubierca, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Pedro», núm. 803, sita en Bubierca, y en virtud del escrito presentado por D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, por la que renuncia al registro de las 12 pertenencias que solicitó para la mina «Pedro», núm. 803, sita en Bubierca, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Miguel», núm. 797, sita en Villalengua, y en virtud del escrito presentado por D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, por la que renuncia al registro de las 15 pertenencias que solicitó para la mina «Miguel», núm. 797, sita en Villalengua, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Anita», núm. 796, sita en Villalengua, y en virtud del escrito presentado por D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Gustavo Penter, vecino de Barcelona, por la que renuncia al registro de las 15 pertendias que solicitó para la mina «Anita», núm. 796, sita en Villalengua, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

### Negociado 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención, poniéndolos á mi disposición, de los hermanos Joaquín Gracia Aliaga y José Gracia Aliaga, fugados de la casa paterna, de 14 y 12 años de edad respectivamente.

Zaragoza 22 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención del fugado de la casa paterna Francisco Galí y Grasa, de las siguientes señas: edad 15 años, viste pantalón de lana oscuro rayado, americana color café lisa y como señas particulares tiene un lunar en cada lado de la cara.

Zaragoza 22 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de un burro que fué robado, la noche del 16 del actual entre Tudela y Castejón, de una cuadra próxima á la casilla de la vía, de las señas siguientes: pequeño, pelo negro, entero, tiene una nube en el ojo izquierdo y sin herrar; poniendo en su caso á mi disposición á la persona en poder de quien se encuentre.

Zaragoza 22 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y detención de Alejo Martínez y Gracia, fugado de la casa paterna, de 15 años de edad, natural de Zaragoza, y de oficio herrero, el cual desapareció el día 20 del actual, y que se supone marchó en dirección á Pamplona y es de las señas siguientes: estatura

1'40 m., delgado, rubio, con una cicatriz en la frente; viste traje de pana color aceituno, gorra, boina, camisa de franela cuadros azules y alpargatas negras.

Zaragoza 22 Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

#### Dirección general de Obras públicas

*Ferrocarriles.—Concesión y construcción.*

Vista la instancia de la Sociedad anónima Minas y ferrocarril de Utrillas, solicitando, y en su nombre y representación el Vicegerente de la misma D. Santiago Baseiga, autorización para estudiar un ferrocarril de las inmediaciones de la estación de Léocera, de la línea férrea en construcción de Utrillas á Zaragoza á las de Azaila ó Puebla de Híjar, de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante (red catalana):

Visto el resguardo que acompaña acreditando haber depositado en garantía 1.100 pesetas en metálico por 22 kilómetros que tendrá la línea, á razón de 50 pesetas el kilómetro:

Vistos los artículos 58 y 59 de la ley vigente de Ferrocarriles y la Real orden de 4 de Marzo de 1881;

Esta Dirección general de Obras públicas ha tenido á bien resolver se conceda la autorización solicitada, para que en el término de un año verifique dichos estudios.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento é inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1902.—P. O., el Director general, Antonio Arévalo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Zaragoza y Teruel.

### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚMERO 55

SITA EN EL CUARTEL DE SAN LÁZARO

A los Sres. Alcaldes de la demarcación de esta Zona, se hace saber, que el día 1 de Agosto se verificará el ingreso de los mozos en Caja, en la forma que expresa el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Los comisionados que designen para tan delicado acto, es muy conveniente sepan, el Arma y Cuerpo á que pertenecen los voluntarios correspondientes, así como el país, punto de residencia y cuantas noticias acerca de su ocupación hayan facilitado los padres, tutores ó parientes de los que residan en el extranjero, con objeto de que esta unidad pueda cumplimentar la circular de 25 de Noviembre de 1893 (D. O. 262), y á fin de evitar retraso y equivocaciones en las operaciones, se presentarán al señor primer Jefe de la Caja de reclutas, á las precisas horas y turnos siguientes:

7.—Ayuntamiento de Zaragoza (distritos del Pilar y San Pablo).

8.—Pueblos de ambos distritos.

9.—Partido de la Almunia.

10.—Partido de Belchite.



- 11.—Partido de Borja.
- 12.—Partido de Calatayud.
- 16.—Cuatro Tau-te, partido de Caspe.
- 17.—Partido de Daroca.
- 18.—Partido de Pina.

*Advertencias.*

Los que por cualquier concepto se hallen pendientes de fallo definitivo que determine su situación, no ingresan en Caja, mientras no recaiga el acuerdo correspondiente (art. 3.º de la ley).

El mencionado primer Jefe, les fijará hora para que recojan los pases á que se refieren el 145 y 146 cuyo recibo firmarán en la relación que señala el 76 de la Real orden de 24 de Agosto de 1892 (C. L. 280).

Inmediatamente se dará cumplimiento á cuanto en los pases se manifiesta, y si algún mozo no residiera en la localidad donde resulta alistado, el Alcalde remitirá, sin pérdida de tiempo, al del punto en que aquél se encuentre, dicho documento, para que, llamado el interesado, después de leerle las prevenciones, se lo entregue y le dé cuenta de haberlo así verificado (145 del reglamento para la ejecución de la ley).

Lo antes posible se devolverán á esta Zona los pases que no hayan podido llegar á su destino, con expresión de las causas que lo impidan (3.º de la circular de 9 de Noviembre de 1894 D. O. 246) para que, por la Comisión mixta se forme el expediente que previene la Real orden de 15 de Octubre de 1891 (C. L. 415) y pueda aplicárseles la penalidad que determina la de 4 de Abril de 1889. (C. L. 146).

Las cartas de pago de los que se rediman, han de entregarse precisamente en ésta Caja de recluta según el 173, dentro del improrrogable plazo que marca el 174.

Y que cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja, pueden los interesados alegarlas, y previa la justificación necesaria, resolverá la Comisión mixta ó Ministro de la Guerra (149), así como á los que voluntariamente desatendan la obligación para con sus familias, si procede, hacer se incorporen á filas, cuyo exacto cumplimiento (el 150) ordeno deben vigilar las Autoridades civiles y militares.

Zaragoza 19 de Julio de 1902.—El Coronel, José Soriano Oliván.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SORIA, NÚMERO 14.

CIRCULAR

A fin de que los comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos de los partidos de Ateca y Tarazona (Zaragoza) para el ingreso de los mozos en Caja, traigan con la debida uniformidad y circunstancias que expresa el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento, las duplicadas relaciones de los mozos sorteados en cada pueblo para el actual reemplazo y de los que han de ser destinados á la Zona, he creído conveniente publicar á continuación los formularios á que deben ajustarse las indicadas relaciones para evitar toda clase de entorpecimientos en el referido ingreso.

Soria 16 de Julio de 1902.—El Comandante primer Jefe accidental, Alejandro Fernández Ramo.

AYUNTAMIENTO DE

REEMPLAZO DE 1902.

RELACION NOMINAL de los mozos sorteados en el mismo, formada en cumplimiento de lo que previene el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

NÚMERO del sorteo	NOMBRES	FALLO DE LA COMISIÓN MIXTA	DESTINOS
1	F. de T. y T.....	Soldado.....	Presente ó voluntario en Cuerpo.
2	F. de T. y T.....	Prófugo.....	Se ignora.
3	F. de T. y T.....	Exceptuado.....	

Recibí  
El primer Jefe de la Caja reclutas.

(Sello.)

.....1.º de Agosto de 1902.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE

REEMPLAZO DE 1902.

RELACION NOMINAL de los mozos que ingresan en Caja con destino á la Zona, formada en cumplimiento á lo que previene el artículo 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

NÚMERO del sorteo.	NOMBRES	DESTINOS
1	F. de T. y T.....	Presente ó voluntario en tal Cuerpo.
3	F. de T. y T.....	En tal punto. Hizo depósito.

Recibí  
El primer Jefe de la Caja reclutas.

(Sello.)

.....1.º de Agosto de 1902.

El Alcalde,

## REGIMIENTO INFANTERÍA DE ALAVA, NÚMERO 56.

Haciéndose necesario saber en las oficinas de este regimiento, con objeto de darles el pase de situación que por su tiempo de servicio les corresponda, los últimos Cuerpos en que hubieren servido antes de pertenecer al primer batallón de éste, en el distrito de Cuba, los individuos repatriados que á continuación se relacionan, naturales de los puntos que también se expresan, se publica por el presente, con objeto de que los interesados ó sus familias, al saberlo, se dirijan comunicándolo al señor Coronel Jefe principal de este regimiento, á los fines expresados:

CLASES	NOMBRES	NATURALEZA
Soldado ...	Virgilio Cubero Nicolás...	Zaragoza.....
Idem .....	Ciriaco López Pérez .....	Idem .....
Idem .....	Ricardo Lastra Casañas ...	Idem .....

Cádiz 18 de Julio de 1902.—El Coronel, Rodríguez.

## SECCION SEXTA

Desde este día, y por término de quince, se han expuestos al público, en esta Secretaría, las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1901 y el presupuesto adicional y refundido para el actual 1902.

Trasobares 15 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Laborda.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al demandado, en autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Pascual Climente, á nombre de D. José Moré y Gonzalvo, se sacan á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación respectiva, los bienes siguientes:

- 1.º Una mula torda, de seis años, de siete cuartas de alzada: tasada en 840 pesetas.
- 2.º Otra mula de pelo castaño, de 12 años, con la marca: justipreciada en 300 pesetas.
- 3.º Un campo regadío, con árboles frutales jóvenes, de seis hanegas de tierra, sito en el término de Villalengua, partida de los Nogales, confrontante al S. con otro de Manuel Serrano, al M. con acequia, al P. con finca de los herederos de D. Jaime Torné y al N. con senda de herederos: tasado en 2.100 pesetas.
- 4.º Una pi-za regadío, de dos hanegas y media de tierra, con árboles frutales, sita en el mismo término municipal de Villalengua, partida de Morata, dividida en dos trozos por la carretera de

Ateca á Torrijo; lindante al S. y M. con finca de herederos de Lorenzo Pacheco, al P. con barranco y al N. con acequia: estimado su valor en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 23 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.ª Que tanto de los semovientes como de las dos fincas rústicas que se anuncian en venta, es depositario judicial D. Ciriaco Martínez Guijarro, vecino de Villalengua, en cuyo pueblo existen unos y otras.

2.ª Que por falta de titulación de las dos citadas fincas rústicas, se ha instruido el oportuno expediente posesorio, el cual ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad del partido y obra unido á los autos, pudiendo examinarlo hasta el día de la subasta, en la Escribanía del Actuario los que tengan interés en la adquisición de dichos bienes.

3.ª Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Que para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente, por lo menos, al 10 por 100 del justiprecio respectivo.

5.ª Que el remate se adjudicará al más beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á 21 de Julio de 1902.—Francisco Hueso.—Ante mí, Angel Arnau.

## PARTE NO OFICIAL

## Subasta extrajudicial.

El día 15 de Septiembre próximo y sucesivos, á las nueve de la mañana, se verificará la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, y con una prudencial rebaja de precios, de un landó, un coche de doma, diferentes troncos de guarniciones y atalajes, libreas y materiales de construcción; un lujoso mobiliario de salón, un toro de plata y algunos otros objetos y ropas que pertenecieron á D. José Aznárez y Navarro.

El acto tendrá lugar en los locales bajos de la casa núm. 11 de la calle de Misericordia, en cuanto á los objetos allí depositados; y en el Hospicio provincial en lo referente al mobiliario y demás efectos reseñados.

Los precios de tasación, objetos y condiciones del remate se hallarán á disposición de los licitadores en los tres días anteriores á la subasta.

Cumpliendo la voluntad del testador, se anuncia al público en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 21 Julio de 1902.—El Patrono Secretario, A. Motos. 23-30A-11S

## Aviso á todos los horneros.

En Zaragoza, calle de la Democracia, núm. 72, taller de carpintería, se venden palas y palones de todas medidas.